CONSTANCIA SECRETARIAL: El término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda transcurrió entre el 23 y el 29 de septiembre de 2021.

Inhábiles los días 25 y 26 de septiembre de 2021.

Durante el término la parte actora no allegó escrito subsanatorio de la demanda.

Belalcázar, 13 de octubre de 2021.

Al despacho en la misma fecha.

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR
Belalcázar, Caldas, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	JOSÉ ARLEY MORALES MUÑOZ
Demandada:	CLAUDIA ANDREA ZULUAGA
Radicación:	170884089001-2021-00101-00
Actuación:	Rechaza demanda
Interlocutorio No.:	**504**

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, la cual fue constatada por este funcionario, y toda vez que la demanda no fue subsanada dentro del término concedido, la misma se rechazará como lo dispone el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas,

Resuelve

Primero. RECHAZAR la demanda ejecutiva singular, presentada por el señor JOSÉ ARLEY MORALES MUÑOZ, a través de apoderada judicial, en contra de CLAUDIA ANDREA ZULUAGA, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

Segundo. Una vez ejecutoriada la presente decisión, archívense las diligencias, previas las desanotaciones en los registros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan De La Cruz Castaño Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7247548b82097eb306ab9010838442051da9dd5e86e7ce67d2d600220d5811a5
Documento generado en 13/10/2021 04:54:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica